

INFORME CPCUA N°39/2019

**A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACION**

Sevilla, a 23 de Diciembre de 2019

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA COMPETENCIA
DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE MENORES**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, comparece y como mejor proceda, **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

Desde este Consejo hemos de poner de manifiesto que la norma que se nos somete a valoración e informe se nos ha remitido incompleta pues sólo viene

hasta el artículo 8 de dicha norma estando compuesta -según se desprende del propio preámbulo de la norma- de 15 artículos, 3 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Por ello, si bien en el presente informe procedemos al examen de lo remitido, solicitamos se nos remita de nuevo la norma completa al objeto de poder hacer la valoración pertinente y completa.

SEGUNDA.- Al Preámbulo

Se solicita se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía en el Preámbulo de la norma, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Del mismo modo, desde este Consejo se aboga por que, una vez analizadas las alegaciones contenidas en el presente informe, se remita al Consejo un informe conteniendo la información o valoración de las alegaciones expuestas, con el objeto de conocer su incidencia en el texto normativo que resulte definitivo, así como la evaluación y el grado de aceptación que haya tenido en la Consejería competente

TERCERA.- Consideración General

Al tratarse de una norma predominantemente técnica y de contenido puramente organizativo de la administración así como delimitador y definidor del ámbito competencial en la materia que se regula, poca incidencia tiene para el ámbito de las personas consumidoras, no obstante, si quisiéramos aprovechar para valorar positivamente su oportunidad para dar claridad y concreción al tratamiento de la materia regulada

CUARTA. Al artículo 4. Centro Directivo con competencia en materia

de protección de menores

Observamos un mero error gramatical en el apartado 2 de dicho artículo por cuanto dice que “*La competencia....se **concretan***”, cuando debería decir “*La competencia..... se **concreta**...* “

QUINTA.- Al art 6 Composición de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

Desde esta Comisión entendemos que la redacción y lza forma de determinar la composición de la Comisión es mejorable por cuanto debería determinar que está constituida por Una presidencia, una secretaria y 6 vocalías, y a continuación indicar quién o quiénes son las personas que ostentaran o ejercerá dichos cargos.

Y respecto al apartado 1.c, respecto a la persona que ha de ejercer el cargo de Secretario de la Comisión, desde este Consejo consideramos que deberá recaer sobre una persona funcionaria adscrita a la Delegación Territorial que resulte competente pero al menos con la categoría de Jefe de Departamento o Jefe de Sección.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.